



CUDAP EXP-UNC: 0035466/2018

LOW

Córdoba, 8 AGO 2018

**VISTO** que el Honorable Consejo Directivo aprobó el llamado a concurso de Profesor Regular de la Carrera de Medicina, que se menciona a continuación y el Jurado respectivo;

**II CATEDRA DE CLINICA OBSTETRICA – Hospital Materno Provincial de Córdoba**

**CARGO: 1 (un) Profesor Titular - Dedicación Semiexclusiva.**

**CONSIDERANDO:**

Que es propósito de esta Facultad realizar el llamado a concurso próximamente;

Que el artículo 5° de la Resolución H.C.S. N° 401/95, referente a la INTEGRACIÓN DE LOS JURADOS, establece en la parte pertinente: "los miembros del Jurado deberán ser designados conjuntamente con el llamado a concurso y antes de la inscripción de los postulantes a cuyo efecto el Honorable Consejo Directivo propondrá la designación de los Jurados al Honorable Consejo Superior, quien los nombrará con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros presentes. El Rector, Vicerrector, Decano y Vicedecano y el Director y Vicedirector de las Escuelas o quienes ejerzan sus funciones no podrán ser miembros de ningún Jurado en su jurisdicción respectiva" (Reglamento Concursos, Res. H.C.S. N° 401/95);

Que el Despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento (fs. 72) fue aprobado por el H.C.D en sesión del día 26 de Julio de 2018;

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Solicitar al Honorable Consejo Superior autorización para efectuar el llamado a concurso del cargo que se menciona a continuación, proponiendo el Jurado respectivo:

**II CATEDRA DE CLINICA OBSTETRICA- Hospital Materno Provincial de Córdoba**

**CARGO: 1 (un) Profesor Titular - Dedicación Semiexclusiva.**

**Deberá poseer:**

- Título de Médico, Médico Cirujano \*.
- Cumplimentar con el Art. 63 del Estatuto Universitario.
- Acreditar antecedentes en docencia de grado y posgrado, en proyectos de investigación y extensión en el área a concursar.
- Acreditar formación de Recursos Humanos.

\* (Otorgado por Instituciones Universitarias según Art. 26 de la Ley de Educación Superior) LES. Art. 26: La enseñanza superior universitaria estará a cargo de las universidades nacionales, de las universidades provinciales y privadas reconocidas por el Estado Nacional y de los institutos estatales o privados reconocidos, todos los cuales integran el Sistema Universitario Nacional.

Sra. Méd. Beatriz C. Ceruti  
Sub-Secretaria Académica  
FCM - UNC

**TRIBUNAL**

**Titulares**

Prof. Dr. Mario Salvador Francisco PALERMO (UBA)  
Prof. Dr. Gustavo Alejandro FOA TORRES  
Prof. Dr. Héctor Dante LUCCHINI

**Suplentes**

Prof. Dr. José Gabriel ACOSTA (UNNE)  
Prof. Dr. Pablo SONZINI ASTUDILLO  
Prof. Dra. María Elena CASTRILLON

Observadores por los Egresados: Méd. Gabriel Amilcar BOGGIO (Titular)

Méd. Angelina Lorena PERIOLO (Suplente)

Observadores por los Estudiantes: Sr. Sebastián ZECCHIN (Titular)

Srta. Anice Sofía NOFAL ANZIANO (Suplente)

Artículo 2°: Protocolizar y elevar al Honorable Consejo Superior, a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

Sra. Méd. Beatriz C. Corzo  
Sub-Secretaría Académica  
FCM - UNC



*Rogelio D. Pizzi*  
Prof. Dr. Rogelio D. Pizzi  
DECANO  
Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°  
MY.MFC.ms

84